RESOLUCIÓN No. 137
(23 DE FEBRERO DE 2015)

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción de un contrato de arrendamiento de un (1) bien inmueble para alojamiento de 20 miembros de la fuerza pública de la Policía Nacional, que operan en el municipio de Cajicá – Cundinamarca.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2011, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2014 y el Parágrafo del Artículo 51 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Progreso con Responsabilidad Social" en su programa Gestión seguridad para todos y todas, establece como objetivo: "Generar las condiciones para que los Cajiqueños desarrollen su proyecto de vida, ejerzan sus derechos libremente y disfruten a Cajicá en un entorno seguro".

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del proyecto de *DOTACION Y FORTALECIMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA, que se realiza mediante el fortalecimiento de la fuerza pública, encargada de combatir la criminalidad* y la delincuencia que afectan de hoy en día nuestra sociedad repercutiendo en todas las organizaciones fundamentales y privadas en forma directa o indirecta y principalmente en sus recursos humanos económicos por lo anterior se requiere fortalecer el pie de fuerza en el municipio de Cajicá, lo cual se hace posible en la medida en que la Administración pretende permitir el alojamiento del pie de fuerza de la Policía Nacional que opera en el municipio de Cajicá.

Que la Policía Nacional no cuenta en el municipio de Cajicá con espacio propio para albergar a su pie de fuerza, y por su parte la Administración a través de la Secretaría de Obras se encuentra realizando trabajos de adecuación en la Estación de Policía, los cuales culminarán a finales del mes de octubre de 2015, razón por la cual se hace necesario que el municipio tome en arriendo un inmueble ubicados en la vereda Río Frío del municipio, el cual cumple con las condiciones necesarias para el alojamiento de 20 uniformados miembros de la Policía Nacional, durante su servicio en el municipio de Cajicá.

Que el inmueble requerido debe cumplir con las siguientes características:

- Ubicación del bien en el Municipio de Cajicá del Municipio de Cajicá.
- Fácil acceso al inmueble y ubicación dentro del casco urbano.
- Condiciones del predio óptimas para hospedaje de la Policía Nacional
- Los inmuebles deben contener como mínimo cuatro (4) alcobas, sala comedor, cocina, patio de ropas, dos baños con ducha cada uno.

- El inmueble debe contar con la totalidad de los servicios públicos domiciliarios
- Aportar la documentación necesaria que permita la identificación, descripción y ubicación del inmueble objeto de arrendamiento.
- El régimen de propiedad no puede ser horizontal ni generar gastos de administración, además
- debe permitir el arrendamiento del bien inmueble acorde al uso permitido para este.
- Por el movimiento de tráfico, personal y vehículos; el uso del inmueble debe ser acorde.
- Sistema eléctrico en perfecto funcionamiento.
- No habrá gastos adicionales de parqueadero.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

Que el Municipio realizó el correspondiente análisis previo, decidiendo optar por la modalidad de contratación directa mediante Contratos de Arrendamiento de conformidad con lo establecido en el literal i. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013 Artículo 83. *"Arrendamiento de bienes inmuebles: Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.";*

Que en desarrollo de ello, y en aplicación del literal i) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de un Contrato de Arrendamiento de inmueble, se hace procedente la declaratoria de la procedencia de la modalidad de Contratación Directa;

Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015000276 del 26 de enero de 2015, afectando el rubro Número 22180105 (Arrendamiento de bienes inmuebles para la fuerza pública/105 Fondo Seguridad);

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Contrato de Arrendamiento de UN (01) INMUEBLE, para el alojamiento de 20 miembros de la Policía Nacional, que operan en el Municipio de Cajica, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal i), que literalmente se transcribe "4. *Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles (...)" en concordancia con el Decreto 1510 de 2013 Artículo 83. " Arrendamiento de bienes inmuebles...) Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*"

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Contrato justificado será el "ARRENDAMIENTO DE UN (1) BIEN INMUEBLE PARA ALOJAMIENTO DE 20 MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA".

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente contrato es de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA M/CTE ($5.000.000.oo) M/CTE.

ARTÍCULO CUARTO.- Las condiciones que se le deben exigir al inmueble, son las siguientes:

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE:

- Ubicación del bien en el Municipio de Cajicá del Municipio de Cajicá.
- Fácil acceso al inmueble y ubicación dentro del casco urbano.
- Condiciones del predio óptimas para hospedaje de la Policía Nacional
- El inmueble debe contener como mínimo cuatro (4) alcobas, sala comedor, cocina, Patio de ropas, dos baños con ducha cada uno.
- El inmueble debe contar con la totalidad de los servicios públicos domiciliarios
- El régimen de propiedad no puede ser horizontal ni generar gastos de administración, además
- debe permitir el arrendamiento del bien inmueble acorde al uso permitido para este.
- Por el movimiento de tráfico, personal y vehículos; el uso del inmueble debe ser acorde.
- Sistema eléctrico en perfecto funcionamiento.
- No habrá gastos adicionales de parqueadero.

ARTICULO QUINTO.- Los documentos previos y definitivos podrán consultarse por cualquier persona interesada, en la Dirección de Contratos y Convenios, ubicada en el Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 N° 4-07, y/o vía mail en contratoscajica@gmail.com y/o en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO.- PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co y en la página Web del Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá - Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de 2015.

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Elaboró: L. Adriana Pardo – Profesional Universitario S.SE
Revisó: Dr. Daniel Ayala- Director de Contratos y Convenios
Aprobó: Dr. Gabriel Ramírez - Secretario General